



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito de Funza - Cundinamarca
secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63
Tel: (1) 8258267

Funza, Cundinamarca. Mayo once (11) de dos mil veintiuno (2021)

VERBAL - EJECUTIVO SINGULAR 2021-00288-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: CARLOS ALONSO CAMPOS BARAJAS

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo se sirva subsanar lo siguiente:

1. Aporte poder conforme al art. 74 del C.G.P. o del art. 5 del Decreto 806 de 2020, comoquiera que el arrimado con la demanda no fue presentado ante notario, juez u oficina de apoyo judicial, ni fue remitido desde la cuenta del correo electrónico inscrita en el registro mercantil de BANCO DE BOGOTÁ S.A.
2. Enumere correctamente los hechos de la demanda conforme exige el núm. 5 del art. 82 del C.G.P.
3. Aclare en los hechos de la demanda, la fecha en que el demandado incurrió en mora con expresión de las cuotas vencidas y no pagadas tanto de capital como de intereses de plazo, y el monto de cada una de estas.
4. Aclare si los montos señalados en los hechos 1, 1.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 corresponde a capital y/o intereses, sin embargo, referir tanto a capital como intereses deberá discriminar los montos correspondientes a unos y a otros por separado.
5. Discrimine en las pretensiones de la demanda las cuotas capital vencidas y no pagadas, los cuales deberá de deducir del capital acelerado.
6. Indique en la demanda la fecha en que hace uso de la cláusula aceleratoria de acuerdo con el inc. 3 del art. 431 del C.G.P.

El escrito de subsanación de la demanda deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE